

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$5.500.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$5.500.000,00
Certificado de tradición	\$16.800,00
Total	\$5.516.800.00

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

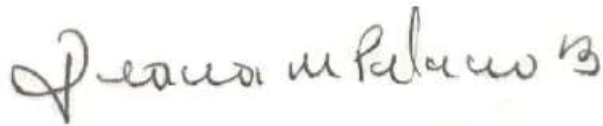
Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2020-00138-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bbva Colombia SA cesionario de Bancoomeva
Demandado	Luz Carime Correa Izquierdo
Providencia	Auto Sustanciación No. 335
Decisión	Liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación

en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 064 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de abril de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario